ORDENANZA Nº 4.655.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo a través de las áreas que considere competentes, arbitre las medidas necesarias para realizar un proceso de reempadronamiento y regularización de las personas físicas y jurídicas que realicen actividades de comercio, producción, industria y/o servicios en el ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º.- Establécese que el proceso previsto en el artículo 1º comprenderá las siguientes actividades:

- Presentación obligatoria de todas las personas físicas y jurídicas indicadas en el artículo 1º, conforme a las pautas y cronograma que a tal fin determine el Departamento Ejecutivo.

- Realización de un Censo Económico Municipal que se implementará una vez finalizada la etapa de presentación y tendrá como finalidad la verificación de la información proporcionada y la detección de actividades no declaradas.

Art. 3º.- Establécese que el incumplimiento de las obligaciones referidas al proceso de reempadronamiento y regularización en los términos que establezca la reglamentación dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, conforme a las previsiones del Código Tributario Municipal (ordenanza Nº 4.536/13) y el Código de Faltas Municipal (ordenanza Nº 758/82 y sus modificatorias).

Art. 4º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo, deberá establecer un nuevo procedimiento aplicable para el trámite de habilitación de locales destinados a actividades de comercio, producción, industria y/o servicios, determinando los organismos municipales que intervendrán en el trámite y la autoridad de aplicación en la materia.

Art. 5º.- Establécese que cesará la vigencia de la ordenanza Nº 3.528/04 y su Decreto Reglamentario Nº 3.448/SG/08 a partir del dictado del decreto emanado del

ORDENANZA Nº 4.655.-

Departamento Ejecutivo, por el cual se establezca el nuevo procedimiento conforme a las pautas previstas en el artículo 4º de la presente ordenanza.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo deberá publicar en el sitio web del municipio, los requisitos necesarios para todos los trámites que hace mención la presente ordenanza.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 3 de abril de 2014.